



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 380 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 01 de Julio de 2019

No. 123

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Biogas de Nicaragua"
(ABIONIC).....5773

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....5782

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....5783

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificaciones.....5784

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias.....5794

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Administrativo No. 02-2019.....5795

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Aviso.....5796

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....5797

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso.....5797

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Centro de Mediación "PANA PANA
WALAO TAKAN".....5797

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....5798
Edictos.....5798

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5799

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1649 – M. 3812100 – Valor C\$ 3,280.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos treinta y uno (6831), del folio número seiscientos cincuenta y cinco (655-673), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION BIOGAS DE NICARAGUA” (ABIONIC)**. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Abril del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Abril del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y OCHO (38), Autenticado por el Licenciado Mario Alejandro López Blandón, el día catorce de enero del año dos mil diecinueve, y Escritura de Aclaración y Ampliación número sesenta y cinco (65), autenticado por el Licenciado Mario Alejandro López Blandón. (f) Dr. Gustavo A. Sirrias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA, de la siguiente manera **CAPITULO PRIMERO (I).- Artículo uno (01): NATURALEZA:** LA ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA, (ABIONIC), ha sido constituida como una Asociación civil sin fines de lucro, de naturaleza civil, eminentemente de desarrollo integral socio económico, apolítica y no partidista, sin denominación religiosa, con número irrestricto de miembros, independiente, autónoma y de utilidad común. **Artículo dos (02): DENOMINACIÓN:** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA**, la cual podrá denominarse abreviadamente **“ABIONIC”** para su identificación, la Asociación dispondrá de un logotipo, que será definido por sus Asociados Constitutivos, con las siglas ABIONIC. **Artículo tres (03) DURACIÓN Y DOMICILIO.- ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA**, tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos. El domicilio de ABIONIC, es la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, pero podrá establecer sedes, oficinas, filiales o representación en todo el territorio nacional. **CAPITULO SEGUNDO (II).- Artículo cuatro (04). (OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES):** Se establecen como objetivos generales de la asociación: 1. Contribuir al desarrollo socio-económico del país en general, fomentando la implementación de sistemas de biogás, en las unidades de producción agrícolas e industriales; 2) Contribuir al desarrollo sostenible del país contribuyendo a la protección del medio ambiente, promoviendo la implementación de sistemas Biodigestores en los hogares de nuestro país.- **Fines:** a) Promover la divulgación, promoción, e implementación, uso y manejo de sistemas Biodigestores en diversas unidades de producción, contribuyendo de esta

manera a la protección del medio ambiente en nuestro país; b) Contribuir al desarrollo socio-económico del país en general.- **Actividades:** Para lograr sus fines y objetivos, la Asociación podrá realizar, cualquiera de las siguientes actividades, las cuales deben considerarse meramente enunciativas, pero no taxativas: a) Promover y desarrollar la utilización de sistemas de biogás, facilitando a cualquier persona interesada el acceso a energía renovable para uso productivo y doméstico mediante la construcción de biodigestores; b) Contribuir al desarrollo socio económico del país, mediante la implementación y crecimiento del uso de sistemas de biogás; c) Contribuir a facilitar el acceso y el uso de energía renovable alternativa en zonas rurales de Nicaragua mediante el uso de biodigestores; d) Gestionar y obtener proyectos y financiamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, para cumplir con el propósito de la Asociación; e) Alcanzar un desarrollo humano integral a través de la implementación de una economía social solidaria; f) Inculcar valores solidarios, culturales, voluntariedad solidaria, control democrático, equidad, respeto, educación y capacitación laboral; g) Obtener por medios lícitos, equipos y herramientas para la construcción, instalación y reparación de biodigestores en unidades de producción agrícola; h) Recibir donaciones o legados, de bienes muebles e inmuebles, dirigidos a alcanzar los fines de la organización; i) Adquirir, arrendar, poseer, usar, ceder, comprar, gravar, cualquier tipo de bien mueble o inmueble; j) Implementar bancos de insumos y suministros, dirigidos a sus actividades; k) Recibir aportaciones ordinarias y extra ordinarias, recibir créditos; l) Contratar o subcontratar técnicos o profesionales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para alcanzar los objetivos y fines; m) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar convenios, memorándums de entendimiento, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, con asociación, municipalidades, organismos nacionales o internacionales, sean estas gubernamentales o no gubernamentales, que vayan acorde con sus objetivos y fines; n) Promover proyectos de educación, salud, viviendas, alimentación, capacitación, asistencia técnica y desarrollo humano sostenible, a través de conferencias, cursos, seminarios, becas, pasantías, con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas; o) Participar como miembros u organización, en programas especiales, dirigido a la implementación de biodigestores, promovidos por el Estado o sus instituciones u organismos que fomenten el bienestar común de la población en general y de los miembros de la organización en particular. **CAPÍTULO TERCERO (III). DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. - Artículo cinco (05). DE LOS MIEMBROS:** Podrán ser miembros de ABIONIC, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en su acta constitutiva, sus Estatutos y Reglamentos. - Los miembros de ABIONIC son de tres (3) tipos: Asociados Constitutivos, activos y honorarios. Son Miembros Constitutivos de ABIONIC las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de ABIONIC e hicieron los primeros aportes para su conformación. Son miembros activos, las personas naturales que al momento de constituirse la presente

Asociación firman la presente escritura de constitución.- Son miembros honorarios de La Asociación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo haya expedido al respecto. **Artículo seis (06): DERECHOS:** Son derechos de los miembros en general: a) Participar en programas, proyectos y actividades de La Asociación; b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de La Asociación; c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda; d) Representar a ABIONIC con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente; e) Recibir las publicaciones hechas por ABIONIC; f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de La Asociación; g) Retirarse voluntariamente de La Asociación, conforme lo establecido en los Estatutos y Reglamentos; h) Proponer reformas de estatutos, conforme los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de La Asociación; i) Apelar ante las instancias que se establezcan, las decisiones sancionatorias. j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General. **Artículo siete (07): DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Es obligación de los miembros de La Asociación, desde su ingreso, cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por los órganos de dirección y gobierno de La Asociación. Será obligación de los miembros de La Asociación: a) Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos en las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y su Reglamento. b) Cumplir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante; c) Participar activamente en las actividades de La Asociación; d) Velar por la buena imagen de La Asociación; e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos; f) Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con ética y lealtad; g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Asociación; h) Representar con responsabilidad la participación de la Asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; i) Asistir puntualmente a las reuniones de asambleas, órganos de dirección y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día; j) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo. **Artículo ocho (08): PROHIBICIONES:** Se prohíbe a los miembros de ABIONIC: a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre o prestigio y respeto de la organización o la autonomía de los miembros de ABIONIC; b) Discriminar, actuando como miembro de ABIONIC, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica; c) Usar el nombre y demás bienes de ABIONIC con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención

a las disposiciones estatutarias o reglamentarias; d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de Consejo Directivo y comités o alterar su normal desarrollo; e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de ABIONIC, o para fines distintos a los autorizados expresamente; f) Comprometer el nombre de La Asociación o recibir auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de La Asociación, sin ser autorizado; g) Participar en actividades de La Asociación bajo efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes ilícitos; h) Portar o usar armas de cualquier tipo, en actividades de La Asociación; i) Atentar contra la integridad física de cualquiera de los demás miembros de La Asociación y otras personas relacionadas o vinculadas a la misma será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales. **CAPÍTULO CUARTO (IV).- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo nueve (09):** Son órganos de administración y dirección de ABIONIC: a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo. **Artículo diez (10): DE LA ASAMBLEA GENERAL;** La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria de La Asociación, la cual estará conformada por aquellos miembros que sean electos y seleccionados conforme se establezca en el Reglamento de los presentes Estatutos. **Artículo once (11): REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Las sesiones de la Asamblea General, podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar ciento veinte días (120) después del cierre fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad tratar los asuntos ordinarios de La Asociación, estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio del año fiscal, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de ABIONIC. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Las asamblea general extraordinaria, se celebrarán para abordar asuntos especiales, en aquellos casos en que sea considerado necesario por los miembros del Consejo Directivo de La Asociación. **Artículo doce (12): CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias de la Asamblea General para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el secretario del Consejo Directivo. En caso de negativa del Presidente o Secretario del Consejo Directivo, la convocatoria podrá realizarla la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.- Las convocatorias podrán realizarse por escrito o por correo electrónico, telefónicamente, vía mensajes de texto o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria deberá realizarse al menos con ocho (08) días calendario de antelación y para las extraordinarias al menos con cinco (05) días calendario de antelación. En ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que

se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. **Artículo trece (13): REUNION DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si convocada la Asamblea General, no se celebrare por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión, la cual se celebrará y decidirá válidamente, conforme lo disponga el Reglamento.- La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. **Artículo catorce (14): REUNION POR DERECHO PROPIO:** En caso que el Consejo Directivo no convocare a la Asamblea General en el plazo establecido en los presentes estatutos, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria.- La Asamblea deberá realizarse a más tardar treinta días posteriores a la fecha máxima para la celebración de la Asamblea General ordinaria. En este caso, podrán deliberar y decidir, con la presencia de al menos el sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asamblea General. Esta Asamblea General auto convocada no podrá decidir por la liquidación de La Asociación.- **Artículo quince (15): DEL QUORUM:** El quorum de la Asamblea General se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo cuando se trate de discutir sobre la liquidación de La Asociación, en cuyo caso el quorum se conformará con dos tercios (2/3) de sus miembros. **Artículo dieciséis (16): DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán con mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea. **Artículo diecisiete (17): DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros hasta por dos períodos más. Estará integrado por seis miembros propietarios, los cuales serán electos conforme lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, quienes desempeñarán los siguientes cargos propietarios: Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal. **Artículo dieciocho (18): REQUISITOS:** Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere los siguientes requisitos: a) Ser miembro activo de ABIONIC; b) Estar al día con los aportes y contribuciones establecidos en los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de ABIONIC; d) Cumplir con sus deberes y derechos como asociada o asociado; e) Estar solvente con sus cotizaciones anuales y demás obligaciones económicas contraídas con la Asociación; f) Demostrar interés y responsabilidad en el cumplimiento de sus atribuciones; g) Tener disponibilidad de tiempo para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones; h) No tener vínculos de parentesco, por consanguinidad ni afinidad, ni ser cónyuge o conviviente en unión de hecho estable con otro miembros de los órganos de dirección de La Asociación; i) Debe tener como mínimo aprobado el sexto grado de primaria. **Artículo diecinueve (19): FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia, dándolas a conocer a los integrantes de La Asociación mediante

circulares u otro medio de comunicación; b) Establecer su propio reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General, c) Decidir acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta estatutos y reglamento de La Asociación; d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de La Asociación; e) Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien tomará posesión ante ellos mismos; f) Aprobar el plan estratégico, presupuesto anual, política salarial, auditorías financieras institucionales y otros aspectos que deben ser presentados a la Asamblea General. g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; h) Evalúa anualmente el desempeño del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; i) Otorga el poder o poderes de administración al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; j) Analizar los informes y necesidades de los órganos internos o de los miembros, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo para este fin; k) Autorizar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva para vender y/o gravar bienes cuando el valor del bien sea mayor a los ciento sesenta mil córdobas (C\$160,000.00) o su equivalente en dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América; l) Presentar estados financieros de La Asociación a la Asamblea General; m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.- **Artículo veinte (20): REUNIONES ORDINARIAS.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes. La citación o convocatoria la realizará el Presidente a través de cualquier medio de comunicación, sea oral, por escrito, telefónico o cualquier otro, la cual deberá realizarse con al menos tres (3) días calendarios de anticipación.- **Artículo veintiuno (21): REUNIONES EXTRA ORDINARIAS:** El Consejo Directivo sesionará extraordinariamente, con el propósito de atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, para lo cual será convocado por el Presidente a través de cualquier medio de comunicación, sea oral, por escrito, telefónico o cualquier otro, convocatoria la cual deberá realizarse con al menos un día calendarios de antelación. **Artículo veintidós (22): QUORUM Y DECISIÓN:** El quórum del Consejo Directivo, se formará con la presencia de al menos tres miembros del Consejo Directivo y para la toma de decisiones se requerirá de al menos tres votos en la misma dirección. **Artículo veintitrés (23): AUSENCIAS TEMPORALES:** En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros del Consejo Directivo, asumirá el cargo el vocal, conforme lo establecido en el Reglamento de los presentes Estatutos.- **Artículo veinticuatro (24): AUSENCIAS DEFINITIVAS:** En caso de ausencia definitiva de alguno de sus miembros, el Consejo Directivo llenará la vacante mediante la incorporación definitiva al cargo del primer vocal como miembro del Consejo y en caso de ausencia del primer vocal asume el segundo vocal. Sin embargo, la ausencia definitiva del Presidente, será asumido el cargo por el vicepresidente. **Artículo veinticinco (25): DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Presidente del Consejo Directivo, será el

representante legal de ABIONIC, con facultades de apoderado general de administración.- Será electo por la Asamblea General, para periodos de dos años, pudiendo ser reelecto para dos periodos adicionales. Durante su ausencia temporal o definitiva, asumirá el vice presidente del Consejo, quien lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones establecidas en el acta constitutiva, los estatutos y Reglamento. **Artículo veintiséis (26): FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo: a) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de apoderado general de administración con las limitantes establecidas en el acta constitutiva, los Estatutos y Reglamentos; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Consejo Directivo; c) Firmar junto con la Secretaria o Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y Consejo Directivo; d) Aprobar, junto con la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo los informes financieros anuales a las instancias gubernamentales correspondientes, e) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; f) Colaborar en el fortalecimiento de las relaciones entre la Asociación y entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento con la naturaleza de La Asociación; g) Suscribir convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que aporten beneficios a la Asociación; h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y su Reglamento y demás disposiciones que se emanen con posterioridad por la Asamblea General y el Consejo Directivo; i) Entablar las acciones judiciales o extrajudiciales en contra de quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación; j) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre las actividades, logros y resultados de su gestión y en las reuniones extraordinarias brindar las explicaciones y propósito de la convocatoria; k) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la Asociación; l) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de ABIONIC, sin perjuicio de las limitantes establecidas en los presentes estatutos y reglamentos; m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los programas y proyectos; n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad; ñ) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. **Artículo veintisiete (27): DEL VICE-PRESIDENTE:** El vicepresidente, será el encargado de asumir, temporal o definitivamente la Presidencia del Consejo Directivo, en caso de ausencia temporal y definitiva del Presidente.- **Artículo veintiocho (28): FUNCIONES:** Son funciones del vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en su ausencia temporal o definitiva, con las facultades y atribuciones que el cargo conlleva; b) Completar el tiempo del mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva o hasta que la Asamblea General Extraordinaria reestructure el Consejo Directivo; c) Informar a la Asamblea General y el Consejo Directivo sobre los asuntos de su competencia o que le haya sido delegados o asignados; d) Participar en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto; e) Cumplir con las disposiciones acordadas en Asamblea

General o Consejo Directivo; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; g) Las demás que le correspondan de acuerdo a este Estatuto. **Artículo veintinueve (29): DEL SECRETARIO:** El Secretario, será el encargado de la custodia de libro de actas, levantar las actas del Consejo Directivo y emitir las certificaciones necesarias, sin perjuicio que éstas puedan ser certificadas por un Notario Público.- **Artículo treinta (30): FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario, las siguientes: a) Redactar y certificar las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Llevar y conservar, en electrónico y en físico, los libros de actas, libro de miembros, sellos y documentos del Consejo Directivo; c) Elaborar y someter a aprobación ante el Consejo Directivo la memoria anual de las actividades realizadas por ésta, la que será considerada para su ratificación por la Asamblea General; d) Preparar la agenda de Asamblea General o Consejo Directivo presentando temas a tratar, día, hora, fecha y lugar de la sesión, con ocho días de anticipación; e) Cumplir con las atribuciones emanadas del Consejo Directivo, el Estatuto y su Reglamento; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; h) llevar registro de las sanciones aplicadas a los miembros que incurran en faltas; i) Llevar control mediante una lista electrónica ordenada alfabéticamente y debidamente actualizada, de los miembros de la Asociación con su respectiva dirección y teléfono. j) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo le asignen. **Artículo treinta y uno (31): DEL TESORERO:** El Tesorero será el encargado recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, para disponer de ellos conforme lo disponga la Asamblea General y el Consejo Directivo. **Artículo treinta y dos (32): FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del tesorero: a) Velar por el patrimonio de la Asociación; b) Velar por los aportes, donaciones y auxilios de entidades privadas a la Asociación; c) Verificar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario; d) Firmar junto con el director ejecutivo los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias; e) Velar, junto con el presidente, por el buen manejo de las finanzas de La Asociación; f) Informar a la Asamblea General y el Consejo Directivo sobre los asuntos de su competencia; g) Integrarse en la comisión que le corresponda de acuerdo a sus funciones. **Artículo treinta y tres (33): DE LOS VOCALES:** los vocales son parte del Consejo Directivo de La Asociación, con derecho a voz y voto. Será electo un primer vocal y un segundo vocal, de la misma forma y simultáneamente al resto del Consejo Directivo. **Artículo treinta y cuatro (34): FUNCIONES DEL VOCAL:** Las funciones serán: a) Sustituir en el Consejo Directivo, a cualquiera de sus miembros, excepto al Presidente, que por caso fortuito o fuerza mayor se vea imposibilitado de asistir a la reunión para la cual fueron convocados; b) Formar parte de la comisión que sea asignado; c) Las tareas que le sean asignadas por el Consejo Directivo; d) Las demás que establezcan los Estatutos y su Reglamento. **Artículo treinta y cinco (35): DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo Directivo y será ratificado por la Asamblea General; será responsable

de operativizar las decisiones emanadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo. **Artículo treinta y seis (36): FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director tendrá las siguientes funciones: a) Informar periódicamente al Consejo Directivo y la Asamblea General, sobre las actividades y desempeño de sus funciones; b) Promover la visión, misión y valores de La Asociación con Miembros actuales y potenciales; c) Atender y resolver los asuntos relativos al cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de La Asociación, que no sean competencia exclusiva del Consejo Directivo o que no se haya delegado en otro miembro o comisión; d) Ser miembro integrante del Comité de Personal según reglamento interno; e) Realizar toda clase de transacciones tales como: abrir cuentas corrientes y girar cheques con firmas mancomunadas, endosar, comprometer, conciliar y realizar compras para operativizar el funcionamiento de La Asociación de conformidad a los lineamientos del Consejo Directivo y cualquier otra gestión que no se contraponga con este Estatuto, su Reglamento, Reglamentos internos y las Leyes vigentes relativas a las funciones de La Asociación y los contratos o convenios con donantes y Agencias financieras; f) Representar nacional e internacionalmente a la Asociación por delegación expresa del Consejo Directivo para la búsqueda de programas y proyectos de La Asociación; g) Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo el presupuesto anual de La Asociación para su aprobación; h) Garantizar la formulación, ejecución y monitoreo de la planificación estratégica; i) Cumplir y hacer cumplir los manuales de funcionamiento administrativo y las políticas gerenciales de La Asociación; j) Garantizar el funcionamiento del equipo gerencial de La Asociación y coordinar el desempeño de los trabajadores contratados; k) Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, planes para la consecución de recursos financieros externos para el fortalecimiento organizacional; l) Garantizar la aplicación de las normas, procedimientos y políticas internas de los programas y proyectos de La Asociación; m) Garantizar sistemas de mejoramiento de calidad de los productos de La Asociación; n) Recurrir en el momento oportuno a los demás órganos de dirección en caso de desavenencias con el Consejo Directivo y en su defecto a la Asamblea General; ñ) Brindar una atención personalizada a los miembros de la Asociación, con el fin de cumplir con las necesidades y expectativas que cada uno de ellos exige; o) Será el responsable de la formulación de estrategias de inversión y de propuestas de programas y proyectos, las cuales deberá presentar al Consejo Directivo para su aprobación; p) Responsable de la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos aprobados, con el objetivo de hacer más atractiva la inversión y seguir fortaleciendo a los miembros de La Asociación y sus comunidades rurales; q) Garantiza el cumplimiento de los convenios de implementación de programas y proyectos, registra y controla la ejecución presupuestaria de los mismos hacia el donante respectivo; r) Asegurar el cumplimiento de obligaciones frente a las instancias públicas y privadas que corresponde para el registro, regulación y normal operación de La Asociación.

CAPÍTULO QUINTO (V): PATRIMONIO: Artículo treinta y siete (37): El patrimonio inicial de ABIONIC es de DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$

2,200.00) el que podría aumentar con: a) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de La Asociación, de acuerdo a sus posibilidades; b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos que se obtengan de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos nacionales e internacionales que compartan la visión y los objetivos ABIONIC.- Este patrimonio estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, legados u otros legalmente constituidos, de los cuales se llevará un registro y control debidamente valorizado. **Artículo treinta y ocho (38): ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los Fondos de La Asociación provienen de: a) Los aportes anuales al presupuesto que realizará ABIONIC; b) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los miembros de La Asociación; c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o internacionales se le hagan a la ABIONIC; d) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente. **Artículo treinta y nueve (39): DESTINO DEL PATRIMONIO.-** Los bienes y fondos de La Asociación son indivisibles; ni los Asociados Constitutivos, ni persona alguna obtendrán de La Asociación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la ABIONIC no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de La Asociación, ni las valoraciones o provechos, que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de La Asociación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de La Asociación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes, estatutos y su reglamento. **Artículo cuarenta (40): DEL PRESUPUESTO.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de La Asociación será presentado por el Presidente del Consejo Directivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes; **Artículo cuarenta y uno (41): APORTES PARA LA ASOCIACIÓN:** El aporte anual de sostenimiento para la ABIONIC será aprobada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos y su reglamento. **Artículo cuarenta y dos (42): CUOTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de La Asociación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad y será fijada por el Consejo Directivo, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea General.- **Artículo cuarenta y tres (43): DE LA CONSERVACIÓN DE BIENES Y FONDOS:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Asociación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo y para garantizarla se podrán tomar los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la ABIONIC. **Artículo cuarenta y cuatro (44): DEL**

MANEJO DE FONDOS: Los fondos de La Asociación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación y certificados a plazo.- Las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal, así como el Director Ejecutivo. **CAPITULO SEXTO (VI): CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA: Artículo cuarenta y cinco (45):** Libro de Registro de Miembros: ABIONIC contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO ELECTRÓNICO DE MIEMBROS", en el cual, se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con ABIONIC. **Artículo cuarenta y seis (46): INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE MIEMBROS:** Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario o Secretaria del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad. **Artículo cuarenta y siete (47): LIBRO DE ACTAS:** En un mismo libro electrónico e impreso, se llevará las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de ABIONIC corresponde cada una de esas actas. **Artículo cuarenta y ocho (48): DE LAS ACTAS:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por los miembros asistentes a la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen, el consenso o el número de votos cuando fueren necesarios, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de ABIONIC en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura. **Artículo cuarenta y nueve (49): LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.-** ABIONIC diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros electrónicos que los tenga a bien y los oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Nicaragua, a efecto de presentar oportunamente estados financieros al Consejo Directivo. Ésta presentará a la Asamblea General, en la sesión ordinaria anual, estados financieros auditados de propósito general. **CAPÍTULO SÉPTIMO (VII): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo cincuenta (50):** ABIONIC podrá disolverse, por las causas y motivos establecidos en la ley de la materia y de conformidad con la presente acta constitutiva, los Estatutos y Reglamentos de la misma. En todo caso, la disolución y liquidación deberá ser aprobada por la Asamblea General y solamente podrá realizarse: a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público; c) Por la disminución de los miembros de

La Asociación a menos del mínimo fijado por la ley; d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para los cuales fue constituida; e) Cuando el ochenta por ciento (80%) de la Asamblea General, o sea, sus miembros así lo decidan. f) Por imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada, lo cual así deberá ser declarado por la Asamblea General; g) Por el cese de actividades de La Asociación, por un período mayor a dos años; h) Por extinción del patrimonio de La Asociación. Los requisitos, trámites, procedimiento del proceso de disolución y liquidación, se establecerán en los Estatutos y su Reglamento.- **Artículo cincuenta y uno (51): DESTINO DE LOS BIENES:** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a ABIONIC, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y conforme sea determinado por el acta constitutiva, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. **Artículo cincuenta y dos (52): LIQUIDADADOR.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de ABIONIC. Mientras no se realice y acepte la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal de La Asociación. **Artículo cincuenta y tres (53): LIQUIDACIÓN:** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo Directivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. **Artículo cincuenta y cuatro (54): PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:** El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un medio de amplia circulación nacional, dejando entre uno (1) y quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos; elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a ABIONIC. Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad de manera proporcional entre los acreedores. **CAPÍTULO OCTAVO (VIII): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Artículo cincuenta y cinco (55):** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los miembros de la Asociación, sus directivos, así como entre estos y ABIONIC, serán resueltos conforme el acta constitutiva, lo establecido en los presentes Estatutos o conforme lo dispuesto en el Reglamento interno de La Asociación. **CAPITULO NOVENO (IX): DISPOSICIONES FINALES: Artículo cincuenta y seis (56): INTERPRETACIÓN:** Cualquier problema de interpretación de las disposiciones del acta constitutiva, los Estatutos o Reglamentos de La Asociación, serán resueltos por el Consejo Directivo. En caso de considerarlo a bien el Consejo Directivo, podrá encomendar y solicitar a un profesional del Derecho que resuelva sobre la misma.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por

mi acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Doy fe que para autorizar este instrumento he tenido a la vista, los documentos que he dejado relacionados en la introducción y cuerpo de este instrumento, los cuales he regresado a las partes para su debido resguardo. Y Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario, quienes desde ya me exoneran de cualquier responsabilidad en el surgimiento de conflictos futuros.- De todo lo relacionado doy fe.- **FIRMAS:** (F) Miguel A Sotelo Salgado.- (F) Reynaldo G R.- (F) Ilegible Gustavo Adolfo Castro Rodríguez.- (F) Ilegible Mateo Gaitán Pérez.- (F) Ilegible Jorge Alberto Sequeira.- (F) C E V M.- (F) I A V M.- (F) Ilegible Héctor Miguel Flores.- (F) Nery Fernando Castro. (F) Héctor Taleno C.- (F) Ilegible Marcelo de Jesús Hernández Pravia.- **ANTE MÍ: E. C. GADEA.- NOTARIO PÚBLICO.-PASO ANTE MÍ:** Del anverso del folio número cincuenta y ocho (58) al anverso del folio número sesenta y nueve (69) del papel sellado serie "G" número 9832468, 9833918, 9833442, 9833443, 9833444, 9833435 y 9833436 de mi **PROTOCOLO NÚMERO VEINTE (20)** que llevo en el corriente año. A solicitud de los señores: Miguel Ángel Sotelo Salgado, Reynaldo González Reyes, Gustavo Adolfo Castro Rodríguez, Mateo Gaitán Pérez, Jorge Alberto Ríos Sequeira, Carmen Enrique Velásquez Mendoza, Inés Antonio Velásquez Mendoza, Héctor Miguel Flores, Nery Fernando Castro, Héctor Taleno Centeno y Marcelo de Jesús Hernández Pravia libro este **PRIMER TESTIMONIO** en diez hojas útiles de papel sellado sencillo serie "P" números 4291714, 4291715, 4291716, 4291717, 4291718, 4291719, 4291720, 4291721, 4291722, 4291723 las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.- (f) **Dra. ELIZABETH DEL SOCORRO CASTILLO GADEA. NOTARIO PÚBLICO**

******* TESTIMONIO ***** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CINCO (65) PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO (XXI) ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO TREINTAYOCHO (38) DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA.** En la ciudad de Jinotega, a las dos de la tarde del día sábado dieciséis de marzo del año dos mil diecinueve, **ANTE MÍ: ELIZABETH DEL SOCORRO CASTILLO GADEA,** Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Jinotega, titular de cédula de identidad ciudadana número: Doscientos cuarenta y uno – cero ocho once setenta y tres – doble cero doce "W" (241-081173-0012W), y debidamente autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el día **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** comparece el señor **GUSTAVO ADOLFO CASTRO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, soltero, maestro de obra,

del domicilio de Comarca la Esperanza, municipio del Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa, quien se identifica mediante cédula de identidad número cuatro cuatro, uno, guion, cero, siete, cero, dos, siete, tres, guion, cero, cero, cero, cero, letra "B" (441-070273-0000B).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio goza de la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente instrumento, quien actúa en nombre y representación de la entidad jurídica denominada "**ASOCIACION BIOGAS DE NICARAGUA**", en su calidad de Presidente de la Asociación, la cual es una entidad constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, calidad que acredita con los siguientes instrumentos: a) Testimonio de escritura pública número Treinta y ocho (38) de Constitución y Estatutos de Asociación Civil sin Fines de Lucro, autorizada a las once de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial de Elizabeth del Socorro Castillo Gadea, instrumento en el cual consta la elección del compareciente como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, cargo el cual le confiere la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del acta constitutiva y el artículo Veinticinco (25) de los Estatutos; b) Decreto número: ocho, cuatro, nueve, seis (Decreto No. 8496), aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual fue debidamente publicado en La Gaceta Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco (245) del día martes dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- Doy fe que los documentos relacionados anteriormente, facultan ampliamente al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento, en el carácter en que actúa, sin que existan cláusulas que le limiten o restrinjan sus facultades. Expresa el compareciente.- **PRIMERA: RELACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA.-** Que en virtud de escritura pública número treinta y ocho (38) autorizada ante mis oficios notariales, a las a las once de la mañana del día miércoles veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, se constituyó su representada, la cual es una asociación civil sin fines de lucro, de naturaleza civil, eminentemente de desarrollo integral socio económico, apolítica y no partidista, sin denominación religiosa y número irrestricto de miembros, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común, la cual denominaron **ASOCIACION BIOGAS DE NICARAGUA,** la cual en lo sucesivo se le denominaría simplemente "**ABIONIC**", instrumento en el cual se establecieron la totalidad de las normas y estatutos que regularán el funcionamiento de la denominada entidad, instrumento público el cual doy fe de tener a la vista.- **SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-** Continúa expresando el compareciente, que por el presente instrumento público, en el carácter en que actúa, aclara diferentes aspectos y tópicos contenidos en el acta constitutiva y estatutos de la Asociación que ha dejado relacionada, por lo que, para todos los efectos legales, a partir del otorgamiento de la

presente escritura, las cláusulas del acta constitutiva que a continuación se señalan, deberán leerse así: **CLÁUSULA CUARTA: (OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES):** Se establecen como objetivos generales de la asociación: 1. Contribuir al desarrollo socio-económico del país en general, fomentando la implementación de sistemas de biogás, en las unidades de producción agrícolas e industriales; 2) Contribuir al desarrollo sostenible del país y a la protección del medio ambiente, promoviendo la implementación de sistemas Biodigestores en los hogares de nuestro país.- **Fines:** a) Promover la divulgación, promoción e implementación, uso y manejo de sistemas Biodigestores en diversas unidades de producción, contribuyendo de esta manera a la protección del medio ambiente en nuestro país; b) Contribuir al desarrollo socio-económico del país en general.- **Actividades:** Para lograr sus fines y objetivos, la Asociación podrá realizar, cualquiera de las siguientes actividades, las cuales deben considerarse meramente enunciativas, pero no taxativas: a) Promover y desarrollar la utilización de sistemas de biogás, facilitando a cualquier persona interesada el acceso a energía renovable para uso productivo y doméstico mediante la construcción de biodigestores; b) Contribuir al desarrollo socio económico del país, mediante la implementación y crecimiento del uso de sistemas de biogás; c) Contribuir a facilitar el acceso y el uso de energía renovable alternativa en zonas rurales de Nicaragua mediante el uso de biodigestores; d) Gestionar y obtener proyectos y financiamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, para cumplir con el propósito de la Asociación; e) Obtener por medios lícitos, equipos y herramientas para la construcción, instalación y reparación de biodigestores en unidades de producción agrícola; f) Implementar bancos de insumos y suministros, dirigidos a sus actividades; h) Contratar o sub contratar técnicos o profesionales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para alcanzar los objetivos y fines; g) Participar como miembros en la implementación de biodigestores, en programas o proyectos promovidos por el Estado, sus instituciones u organismos que fomenten sistemas de Biodigestores.- **CLÁUSULA SEPTIMA: ASAMBLEA GENERAL: ATRIBUCIONES Y REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Las sesiones de la Asamblea General, podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar ciento veinte días (120) después del cierre fiscal. El quorum de la Asamblea General se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo cuando se trate de discutir sobre la liquidación de La Asociación, en cuyo caso el quorum se conformará con dos tercios (2/3) de sus miembros.- **CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la Asamblea General: a) Ejercer la suprema dirección de ABIONIC y velar por el cumplimiento de su objeto social; b) Interpretar los estatutos, fijar las orientaciones generales de las actividades de la Asociación; c) Ratificar el Reglamento de la Asociación; d) Autorizar la reforma de acta constitutiva y estatutos. e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por ABIONIC, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo y sus miembros; f) Elegir y remover a los

miembros del Consejo Directivo conforme lo dispuesto en los Estatutos y su Reglamento; g) Estudiar, aprobar o denegar el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual de la Asociación, presentado por el Consejo Directivo; h) Estudiar y aprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo; i) Expedir las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de ABIONIC. j) Decretar la disolución y liquidación de ABIONIC, conforme lo establecido en los Estatutos y sus reglamentos; k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación, conforme los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; l) Establecer los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros; m) Recibir información anual del Consejo Directivo por concepto de cuotas de afiliación o ejecución de proyectos.- n) Aprobar membresías a nuevos asociados y quitar membresía a asociados.- **CLÁUSULA DÉCIMA: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia, dándolas a conocer a los integrantes de La Asociación mediante circulares u otro medio de comunicación; b) Establecer su propio reglamento interno, el de las comisiones de trabajo y de La Asociación, los cuales deberán ser sometidos a ratificación de la Asamblea General, c) Decidir acerca de la admisión y/o exclusión de miembros, teniendo en cuenta estatutos y reglamento de La Asociación; d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de La Asociación; e) Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien tomará posesión ante ellos mismos; f) Aprobar el plan estratégico, presupuesto anual, auditorías financieras institucionales y otros aspectos que deben ser presentados a la Asamblea General. g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; h) Evaluar anualmente el desempeño del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; i) Reglamentar los Estatutos de La Asociación.- **De los Estatutos.** En este acto además, la Asamblea General somete a discusión la propuesta de aclaración de estatutos de la asociación y luego de ser ampliamente discutidos, por unanimidad se aprueban la aclaración de estatutos, quedando de la siguiente manera: **CAPITULO PRIMERO Artículo cuatro (04). OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES: CUARTA:** Se establecen como objetivos generales de la asociación: 1. Contribuir al desarrollo socio-económico del país en general, fomentando la implementación de sistemas de biogás, en las unidades de producción agrícolas e industriales; 2) Contribuir al desarrollo sostenible del país y a la protección del medio ambiente, promoviendo la implementación de sistemas Biodigestores en los hogares de nuestro país.- **FINES:** a) Promover la divulgación, promoción e implementación, uso y manejo de sistemas Biodigestores en diversas unidades de producción, contribuyendo de esta manera a la protección del medio ambiente en nuestro país; b) Contribuir al desarrollo socio-económico del país en general.- **Actividades:** Para lograr sus fines y objetivos, la Asociación podrá realizar, cualquiera de las siguientes actividades, las cuales deben

considerarse meramente enunciativas, pero no taxativas: a) Promover y desarrollar la utilización de sistemas de biogás, facilitando a cualquier persona interesada el acceso a energía renovable para uso productivo y doméstico mediante la construcción de biodigestores; b) Contribuir al desarrollo socio económico del país, mediante la implementación y crecimiento del uso de sistemas de biogás; c) Contribuir a facilitar el acceso y el uso de energía renovable alternativa en zonas rurales de Nicaragua mediante el uso de biodigestores; d) Gestionar y obtener proyectos y financiamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, para cumplir con el propósito de la Asociación; e) Obtener por medios lícitos, equipos y herramientas para la construcción, instalación y reparación de biodigestores en unidades de producción agrícola; f) Implementar bancos de insumos y suministros, dirigidos a sus actividades, g) Contratar o sub contratar técnicos o profesionales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para alcanzar los objetivos y fines; h) Participar como miembros en la implementación de biodigestores, en programas o proyectos promovidos por el Estado, sus instituciones u organismos que fomenten sistemas de Biodigestores.- **Artículo siete (07): DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Es obligación de los miembros de La Asociación, desde su ingreso, cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas, los presente Estatutos y cualquier otra resolución tomada por los órganos de dirección y gobierno de La Asociación. Será obligación de los miembros de La Asociación: a) Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos en las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y su Reglamento. b) Cumplir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante; c) Participar activamente en las actividades de La Asociación; d) Velar por la buena imagen de La Asociación; e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos; f) Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con ética y lealtad; g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Asociación; h) Representar con responsabilidad la participación de la Asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; i) Asistir puntualmente a las reuniones de asambleas, órganos de dirección y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. - **Artículo ocho (08): PROHIBICIONES Y PERDIDA DE MEMBRESIA:** Se prohíbe y se perderá la membresía de ABIONIC por: a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre o prestigio y respeto de la organización o la autonomía de los miembros de ABIONIC; b) Discriminar, actuando como miembro de ABIONIC, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica; c) Usar el nombre y demás bienes de ABIONIC con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias; d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de Consejo Directivo y comités o

alterar su normal desarrollo; e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de ABIONIC, o para fines distintos a los autorizados expresamente; f) Comprometer el nombre de La Asociación o recibir auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de La Asociación, sin ser autorizado; g) Participar en actividades de La Asociación bajo efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes ilícitos; h) Portar o usar armas de cualquier tipo, en actividades de La Asociación; i) Atentar contra la integridad física de cualquiera de los demás miembros de La Asociación y otras personas relacionadas o vinculadas a la misma, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales, j) Ser procesado y condenado con sentencia firme por cualquier autoridad judicial.- k) por muerte del asociado o por renuncia del asociado, l) por faltar a las reuniones y asambleas debidamente convocadas por más de un año.- **Artículo once (11): REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Las sesiones de la Asamblea General, podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar ciento veinte días (120) después del cierre fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad tratar los asuntos ordinarios de La Asociación, estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio del año fiscal, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de ABIONIC. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. La asamblea general extraordinaria, se celebrarán para abordar asuntos especiales, en aquellos casos en que sea considerado necesario por los miembros del Consejo Directivo de La Asociación.- **El quorum** de la Asamblea General se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo cuando se trate de discutir sobre la liquidación de La Asociación, en cuyo caso el quorum se conformará quorum con dos tercios (2/3) de sus miembros. La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Ejercer la suprema dirección de ABIONIC y velar por el cumplimiento de su objeto social; b) Interpretar los estatutos, fijar las orientaciones y políticas generales de las actividades de la Asociación; c) Ratificar el Reglamento de la Asociación; d) Autorizar la reforma de acta constitutiva y estatutos. e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por ABIONIC, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo y sus miembros; f) Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo conforme lo dispuesto en los Estatutos y su Reglamento; g) Estudiar, aprobar o denegar el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual de la Asociación, presentado por el Consejo Directivo; h) Estudiar y aprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo; i) Expedir las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de ABIONIC. j) Decretar la disolución y liquidación de ABIONIC, conforme lo establecido en los Estatutos y sus reglamentos; k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que

resulte al hacerse la liquidación, conforme los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; l) Establecer los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros; m) Recibir información anual del Consejo Directivo por concepto de cuotas de afiliación o ejecución de proyectos.- n) Aprobar membresías a nuevos asociados y quitar membresía a asociados.- **Artículo diecinueve (19): FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia, dándolas a conocer a los integrantes de La Asociación mediante circulares u otro medio de comunicación; b) Establecer su propio reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General, c) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de La Asociación; d) Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien tomará posesión ante ellos mismos; e) Aprobar el plan estratégico, presupuesto anual, política salarial, auditorías financieras institucionales y otros aspectos que deben ser presentados a la Asamblea General. f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; g) Evalúa anualmente el desempeño del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva; h) Analizar los informes y necesidades de los órganos internos o de los miembros, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo para este fin; i) Presentar estados financieros de La Asociación a la Asamblea General.- **Artículo treinta (30): FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario, las siguientes: a) Redactar y certificar las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Llevar y conservar en físico el libro de actas, libro diario, libro mayor y libro de miembros, sellos y documentos del Consejo Directivo; c) Elaborar y someter a aprobación ante el Consejo Directivo la memoria anual de las actividades realizadas por ésta, la que será considerada para su ratificación por la Asamblea General; d) Preparar la agenda de Asamblea General o Consejo Directivo presentando temas a tratar, día, hora, fecha y lugar de la sesión, con ocho días de anticipación; e) Cumplir con las atribuciones emanadas del Consejo Directivo, el Estatuto y su Reglamento; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; h) llevar registro de las sanciones aplicadas a los miembros que incurran en faltas; i) Llevar control mediante una lista electrónica ordenada alfabéticamente y debidamente actualizada, de los miembros de la Asociación con su respectiva dirección y teléfono. j) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo le asignen. - **Artículo cincuenta y uno (51): DESTINO DE LOS BIENES:** Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello pasarán a ser propiedad del Estado.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de

trabajo pertenecientes a ABIONIC, serán donados a un grupo o institución similar, lo cual será decidido por la Junta Liquidadora, en caso de ser donado a una asociación esta deberá tener personería jurídica.- **TERCERA:** Expresa el comparecientes, que el presente instrumento, junto con la escritura pública número treinta y ocho, que ha sido relacionada en la cláusula primera de este instrumento y la cual aquí se aclara, constituyen un solo instrumento jurídico para todos los efectos legales, y deberán considerarse como uno solo.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Doy fe que para autorizar este instrumento he tenido a la vista, los documentos que he dejado relacionados en la introducción y cuerpo de este instrumento, los cuales he regresado a las partes para su debido resguardo. Y Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, a quien desde ya me exonera de cualquier responsabilidad en el surgimiento de conflictos futuros.- De todo lo relacionado doy fe.- **FIRMA:** (F) Ilegible Gustavo Adolfo Castro Rodríguez.- **ANTE MÍ: E. C. GADEA.- NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO UNO (101) DEL PAPEL SELLADO SERIE "H" NÚMERO 0493077, 0493166 Y 0493167 DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO (21) QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, A SOLICITUD DEL SEÑOR: GUSTAVO ADOLFO CASTRO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BIOGAS DE NICARAGUA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO SENCILLO SERIE "P" NÚMEROS 5243773, 5243776, 5243778, 5243779, LAS QUE FIRMÓ, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JINOTEGA, A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA SÁBADO DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- (f) Dra. Elizabeth del Socorro Castillo Gadea. Abogado y Notario Público.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg 1671. – M. 21989020 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 104 -2019
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **NORMAN JOSÉ LEIVA GRANADOS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-111266-0004S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **143-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **GDC-801693**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve. y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3513** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NORMAN JOSÉ LEIVA GRANADOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de junio del año dos mil diecinueve y finalizará el nueve de junio del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1760 - M. 716683927 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-27-06-2019
"COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH".**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 01 de julio 2019

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, ubicado Costado Oeste Colonia 1ro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 31 de julio de 2019 de 08:00 am hasta 2:00 pm, efectuándose el Acto de apertura a 2:05 am, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. (f) **Lic. Tania Isabel García González Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud**

Reg. 1774 - M. 7517022923 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Publica No. LP - 29 - 06 - 2019

"Mejoramiento del Laboratorio Clínico en el Hospital Regional Santiago de Jinotepe"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **lunes 01 de julio del 2019**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de **Licitación No. LP - 29 - 06 - 2019**, Proyecto: **"Mejoramiento del Laboratorio Clínico en el Hospital Regional Santiago de Jinotepe"**.

El proyecto consiste en la rehabilitación y ampliación del laboratorio clínico existente con un área de 215.14 m2 de intervención. Incluye la redistribución de los ambientes, cambio de cubierta de techos, mantenimiento a la estructura metálica existente, remplazo de puerta, ventanas y el suministro de unidades de aire acondicionado. El plazo de ejecución estimado de ciento ochenta (180) días calendario.

Todas las respuestas a la solicitud de aclaración serán

igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1672 – 22020554 – Valor C\$ 4,180.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**- *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; Medardo López, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Cesar Lacayo e Ileana Duarte en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Jazmín Pérez y David Fariñas en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Jose León Arguello y Odel González, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), Marcela Fletes y Celia Reyes, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y Benito Uriarte, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...). II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON).** Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Obligatoria Aprobada: 1.- Guía***

Centroamericana de Buenas Prácticas Reglamentarias (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". El documento antes indicado fue aprobado por el Consejo de Ministros de Integración (COMIECO), mediante Resolución N° 390-2017 (LXXX) y publicada mediante Gaceta N° 113 del 2018. A solicitud del **Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC)**, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **(f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.** *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Medardo López, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Cesar Lacayo e Ileana Duarte en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Jazmín Pérez y David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Arguello y Odel González, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), Marcela Fletes y Celia Reyes, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Benito Uriarte, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid*

Matuz, Belia Arguello, Mariela Flores del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria aprobada: 7) NTN ISO/TS 14027 Etiquetas y declaraciones ambientales — Desarrollo de reglas de categorías de productos (ISO/TS 14027: 2017, IDT) (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO/TS 14027 Etiquetas y declaraciones ambientales — Desarrollo de reglas de categorías de productos (ISO/TS 14027: 2017, IDT)

1 Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona principios, requisitos y directrices para desarrollar, revisar, registrar y actualizar las RCP dentro de una declaración ambiental de tipo III o un programa de comunicación sobre huella basado en el análisis de ciclo de vida (ACV) según la Norma ISO 14040 y la Norma ISO 14044, así como las Normas ISO 14025, ISO 14046 y la Especificación Técnica ISO/TS 14067.

También proporciona orientación sobre como abordar e integrar información ambiental adicional, que podría o no basarse en un ACV de una manera coherente y científicamente correcta de acuerdo con la Norma ISO 14025.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y

Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Medardo López, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Cesar Lacayo e Ileana Duarte en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Jazmín Pérez y David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Arguello y Odel González, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), Celia Reyes, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Benito Uriarte, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello, Mariela Flores del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria aprobada: 6) NTN ISO 14021 Etiquetas y declaraciones ambientales — Afirmaciones Ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (ISO 14021: 2016, IDT) (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 14021 Etiquetas y declaraciones ambientales — Afirmaciones ambientales auto declaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (ISO 14021: 2016, IDT)

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma especifica los requisitos para las afirmaciones ambientales autodeclaradas, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos relativos a los productos. Describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en afirmaciones ambientales y establece las condiciones para su uso. Esta Norma también describe una metodología de evaluación y verificación general para afirmaciones ambientales autodeclaradas y métodos de evaluación y verificación específicos para las afirmaciones ambientales incluidas en esta norma.

Esta Norma no excluye, anula, o modifica de ninguna manera la información, declaración o etiquetado ambiental requerido legalmente, o cualquier otro requisito legal aplicable.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello** y **Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes** y **Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Silfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello** y **Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), **El compañero Orlando Solórzano Delgadillo**,

en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 5) NTN ISO 17021-2 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión Parte 2: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión ambiental (ISO/IEC 17021-2: 2016; IDT) (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

NTN ISO 17021-2 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión Parte 2: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión ambiental (ISO/IEC 17021-2: 2016)

1 Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) y complementa los requisitos existentes de la Norma ISO/IEC 17021-1.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y

Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez y David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello y Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes y Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 4) NTN 01 007 - 17 Carne y productos cárnicos. Cortes menores o básicos de la carne de bovino (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**.

NTN 01 007 - 17 Carne y productos cárnicos. Cortes menores o básicos de la carne de bovino

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma define los cortes menores o básicos de carne de bovino.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional

de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACION TÉCNICA Y CALIDAD**. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez y David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello y Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes y Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 3) NTN 01 006 - 17 Carne y productos cárnicos. Canales de bovino. Marcas de tipificación (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico

en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 01 006 - 17 Carne y productos cárnicos. Canales de bovino. Marcas de tipificación

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las marcas de sellos o timbres de tipificación de las canales de bovino.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello** y **Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Marcela Fletes** y **Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Silfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello** y **Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON).** Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23

*normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria aprobada: 2) NTN 01 005 - 17 Carne y productos cárnicos. Canales de bovino. Definiciones y tipificación (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del años dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

NTN 01 005 - 17 Carne y productos cárnicos. Canales de bovino. Definiciones y tipificación

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece los requisitos de tipificación que deben cumplir las canales de bovino aptas para consumo humano.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto

Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello y Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes y Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra, Sílfiida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 1) NTN 01 004 - 17 Ganado bovino. Terminología y clasificación (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**.

NTN 01 004 - 17 Ganado bovino. Terminología y clasificación

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece los términos usados en la clasificación del ganado bovino, de acuerdo a la cronometría dentaria y sexo.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD**. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por

el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez y David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello y Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes y Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra, Sílfiida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 14) NTN 17 006 - 18 Materiales de construcción. Agregados. Muestreo (ASTM D75/D75M: 2014, IDT) (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**.

NTN 17 006 - 18 Materiales de construcción. Agregados. Muestreo (ASTM D75/D75M: 2014, IDT)

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma abarca la toma de muestras de agregados finos y gruesos para los siguientes propósitos:

1.1.1 La investigación preliminar de la fuente potencial de abastecimiento

1.1.2 El control del producto de la fuente de abastecimiento

1.1.3 El control de las operaciones en el sitio de construcción

1.1.4 La aceptación o el rechazo de los materiales.

NOTA 1 Los planes de muestreo y los ensayos de control y aceptación varían de acuerdo con el tipo de construcción en que se emplee el material.

1.2 El texto de esta norma refiere a notas y pies de página que proveen material explicativo. Estas notas y pies de página (excluyendo aquellas en tablas y figuras) no deberán considerarse requerimientos de norma.

1.3 Los valores indicados en cualquier unidad del SI o del sistema inglés, son considerados separadamente como normalizados. Dentro del texto, las unidades del sistema inglés son mostradas entre paréntesis. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser equivalencias exactas; por lo tanto, cada sistema debe ser usado independientemente uno del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con la norma.

1.4 Esta norma no pretende solucionar todos los problemas de seguridad que puedan estar asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer las prácticas apropiadas de seguridad e higiene ocupacional, y determinar la aplicabilidad de restricciones regulatorias antes de usarla.

NOTA 2 La calidad de los resultados producidos por esta norma depende de la competencia del personal que ejecuta los procedimientos y de la capacidad, calibración y mantenimiento del equipo utilizado. Laboratorios que cumplen los lineamientos de la norma ASTM D 3666 son por lo general considerados competentes y objetivos para ejecutar ensayos, muestreos, inspecciones, etc. Usuarios de esta norma son prevenidos de que el cumplimiento de los lineamientos de la norma ASTM D 3666 por sí solo no es garantía de resultados confiables. Estos dependen de muchos factores; seguir los lineamientos de la norma ASTM D 3666 u otras normas similares proveen maneras de evaluar algunos de estos factores.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el

Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; Medardo López, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Cesar Lacayo e Ileana Duarte en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Jazmín Pérez y David Fariñas en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); José León Arguello y Odel González, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), Marcela Fletes y Celia Reyes, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y Benito Uriarte, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria aprobada: 13) NTN 16 003 - 18 Cacao. Cacao en grano fermentado. Clasificación y requisitos (ISO 2451: 2017, NEQ) (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 16 003 - 18 Cacao. Cacao en grano fermentado. Clasificación y requisitos (ISO 2451: 2017, NEQ)

1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece los requisitos, la clasificación, el muestreo, los métodos de prueba, el envasado, etiquetado y/o marcado que debe cumplir el cacao en grano fermentado.

Aplica para los criterios de clasificación y fines de comercialización del cacao en grano fermentado.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD**. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello** y **Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes** y **Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Silfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello** y **Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 12) NTN ISO 50002 Auditorías Energéticas - Requisitos con Orientación para su uso (ISO 50002: 2014, IDT)**. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC** (f) **Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria**

Ejecutiva CNNC". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, *Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*.

NTN ISO 50002 Auditorías energéticas — Requisitos con orientación para su uso (ISO 50002: 2014, IDT)

1. Objeto y campo de aplicación

Esta Norma especifica los requisitos de proceso para llevar a cabo una auditoría energética en relación con el desempeño energético. Es aplicable a todo tipo de establecimientos y organizaciones y a todas las formas y usos de la energía.

Esta Norma especifica los principios para llevar a cabo auditorías energéticas, los requisitos para los procesos comunes durante las auditorías energéticas y los entregables para las auditorías energéticas.

Esta Norma no aborda los requisitos para la selección y evaluación de la competencia de los organismos que prestan servicios de auditoría energética, y no cubre la auditoría del sistema de gestión de la energía de la organización, dado que éstos se describen en la Norma ISO 50003.

Esta Norma también proporciona orientación informativa sobre su uso (véase el Anexo A)

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD**. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación

del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello** y **Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes** y **Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Sílfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello** y **Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 11) NTN 10 004 - 17 Biogás. Sistema de biodigestión tipo domo fijo (ladrillo de barro). Especificaciones de construcción (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

NTN 10 004 - 17 Biogás. Sistema de biodigestión tipo domo fijo (ladrillo de barro). Especificaciones de construcción

1. Objeto y campo de aplicación

Establecer los parámetros constructivos, características de materiales, desviaciones y estándares en medidas de los biodigestores tipo domo fijo (ladrillo de barro).

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD**. En la

ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo** e **Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello** y **Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes** y **Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Sílfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello**, **Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 10) NTN ISO 10004 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el seguimiento y la medición (ISO 10004: 2012, IDT) (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

NTN ISO 10004 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el seguimiento y la medición (ISO 10004: 2012, IDT)

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma proporciona orientación al definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.

Esta Norma está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o producto que proporciona. Esta Norma se centra en los clientes externos a la organización.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el **Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD**. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello y Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes y Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra, Silfida Miranda, Karla Brenes, Cairo Flores, Miriam Canda, Ingrid Matuz, Belia Arguello y Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgado**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se

presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 9) NTN ISO 10002 Gestión de calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones (ISO 10002: 2014, IDT) (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**.

NTN ISO 10002 Gestión de calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones (ISO 10002: 2014, IDT)

1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos en una organización, incluyendo la planificación, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global.

Esta norma no es aplicable para la resolución de litigios fuera de la organización ni para la resolución de conflictos laborales.

También está prevista para su uso por organizaciones de todos los tamaños y en todos los sectores. El Anexo A proporciona una guía específica para pequeñas empresas.

Esta norma se ocupa de los siguientes aspectos del tratamiento de las quejas:

- incrementa la satisfacción del cliente mediante la creación de un ambiente de enfoque al cliente, el cual está abierto a la retroalimentación (incluidas la quejas), la resolución de cualquier queja recibida, aumentando la capacidad de la organización para mejorar sus productos y el servicio al cliente;
- la participación activa y el compromiso de la alta dirección a través de la adecuada provisión y disposición de los recursos, incluida la formación del personal;
- reconoce y se ocupa de las necesidades y expectativas de los reclamantes;
- dota a los reclamantes de un proceso de tratamiento de las quejas abierto, eficaz y fácil de utilizar;
- analiza y evalúa las quejas con respecto a la mejora del

producto y de la calidad del servicio al cliente;
f) audita el proceso de tratamiento de las quejas;
g) revisa la eficacia y eficiencia del proceso de tratamiento de las quejas.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el Acta No. 001-2018- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez** y **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **José León Arguello** y **Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes** y **Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Sílfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello** y **Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) II. **Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON)**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Norma Voluntaria aprobada: 8) NTN ISO 14046 Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices (ISO 14046: 2014, IDT)** (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de Agosto del dos

mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

NTN ISO 14046 Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices (ISO 14046: 2014, IDT)

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma especifica los principios, los requisitos y las directrices relacionados con la evaluación de la huella de agua de productos, procesos y organizaciones basada en el análisis del ciclo de vida (ACV).

Esta Norma proporciona los principios, los requisitos y las directrices para realizar e informar de una evaluación de huella de agua única o individual, o como parte de una evaluación ambiental más integral.

Sólo las emisiones al aire y los vertidos al suelo con impactos en la calidad del agua se incluyen en la evaluación y no se incluyen todas las emisiones al aire o vertidos al suelo.

El resultado de la evaluación de la huella de agua es un valor individual; o un perfil de los resultados del indicador del impacto.

Aunque el informe está dentro del campo de aplicación de esta Norma la comunicación de los resultados de la huella de agua, por ejemplo en forma de etiquetas o declaraciones, está fuera del campo de aplicación de esta Norma.

NOTA Los requisitos específicos y las directrices para las organizaciones se proporcionan en el Anexo A.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 1771 – M. 22478746 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LS-006-2019

“Adquisición de Licencia para antivirus corporativo y Licencia firewall de correo institucional”

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°006-2019, de conformidad a Resolución No.134-2019,

invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Licencia para antivirus corporativo y Licencia firewall de correo institucional”** a ser entregados a satisfacción de la División de Tecnología de la Información, dentro de un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para la Licencia de antivirus corporativo y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles para la Licencia firewall de correo institucional, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las 09:30:00 am del día jueves 11 de Julio del 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 4. no serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las **09:45:00 am del día Jueves 11 de Julio de 2019**, en presencia de los Representantes del Comprador designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, Lunes 01 de Julio de 2019. (f) **Arq. Graciela Isabel García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 1772– M. 22478799 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA
LS-004-2019
“Adquisición de Vehículo”

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°004-2019, de conformidad a Resolución No. 135-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el

Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el proceso **“Adquisición de Vehículo”**, el cual debe ser entregado en las Instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. Tal licitación será financiada por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)**.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día jueves 11 de julio del 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 4. no serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 a.m. del día jueves 11 de julio del 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, lunes 01 de julio de 2019. (f) **Arq. Graciela Isabel García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1734 – M. 22262316 – Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE
ANTEPUERTO PARA TIANGUE EN ADUANA
GUASAULE, SOMOTILLO, CHINANDEGA

ACUERDO ADMINISTRATIVO No.02-2019

La suscrita **Procuradora General de la República**, actuando en mi calidad de Representante Legal del Estado de la República de Nicaragua:

CONSIDERANDO**I**

Que conforme el **artículo 44** de la **Constitución Política de la República de Nicaragua** que garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes y que los bienes inmuebles pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

II

Que el **artículo 12, inciso 2**, de la **Ley 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**, establece que es función del Procurador General de la República ejercer la representación legal del Estado tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales.

III

Que el **artículo 4**, del **Decreto No. 229, Ley de Expropiación**, del 26 de febrero de 1976, señala que para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas según se refieren e los artículos 1, 2 y 3 de la referida ley, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir.

IV

Que para el desarrollo de un **Antepuerto de Aduana para construcción de un Tiangue**, con la finalidad de construir mejoras a la infraestructura aduanera para agilizar y facilitar la demanda de comercio en Comarca Guasaule, jurisdicción del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, el Estado de la República de Nicaragua por medio del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, requiere declarar de utilidad pública un área de **3 Hectáreas y 294.23 m² equivalente a 4 Manzanas y 2,969.8 v²**, afectando una propiedad con dominio privado.

V

Que en uso de las facultades que le confiere el **artículo 4, 5, 6 y 7** del **Decreto No.229, Ley de Expropiación** y el **artículo 12, inciso 2**, de la **Ley 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar de Utilidad Pública el Proyecto de Desarrollo de un antepuerto de Aduana para construcción de un **Tiangue**, en la Comarca de Guasaule, jurisdicción del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, afectando parcialmente por expropiación **3 Hectáreas y 294.23 m² equivalente a 4 Manzanas y 2,969.8 v²** del inmueble inscrito bajo **finca No. 34687, Tomo 173/523, Folio 257/180, Asiento 4º**, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Chinandega a nombre de **Marco Aurelio Aragón Cifuentes**.

Artículo 2. La ubicación del área declarada de Utilidad Pública en Comarca Aduana El Guasaule, 230 metros al Este, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, corresponde a la **Parcela Catastral 2855-3-09-000-00308, NAC 5404-5388-1470-13**, descrita con el siguiente polígono: parte de la estación punto 1-2 con distancia 18.36 metros rumbo N75°32'42"W llega al punto 2-3 con distancia 14.37 metros rumbo S0°22'58"W, punto 3-4 con distancia 45.53 metros rumbo S1°1'45"W, punto 4-5 con distancia 36.07 metros rumbo S 1°28'22"W, punto 5-6 con distancia 23.43 metros rumbo N87°14'43"W, punto 6-7 con distancia 21.79 metros rumbo N84°32'24"W, punto 7-8 con distancia de 146.39 metros rumbo S10°54'0"W, punto 8-9 con distancia 161.50 metros rumbo S74°50'52"E, punto 9-10 con distancia 28.76 metros rumbo N5°23'32"E, punto 10-11 con distancia 95.63 metros rumbo N3°10'35"E, punto 11-12 con distancia 9.66 metros rumbo N80°40'30"W, punto 12-13 con distancia 64.40 metros rumbo N8°13'34"E, punto 13-14 con distancia 11.90 metros rumbo N3°35'53"E, punto 14-15 con distancia 13.18 metros rumbo N1°58'56"E, punto 15-16 con distancia 11.52 metros rumbo N6°59'48"E, punto 16-17 con distancia 15.24 metros rumbo N46°33'9"W, punto 17-18 con distancia 8.76 metros rumbo N26°36'32"E, punto 18-19 con distancia 15.25 metros rumbo N62°52'13"W, punto 19-20 con distancia 16.55 metros rumbo N72°27'26"W, punto 20-21 con distancia 18.67 metros rumbo S22°27'7"W, punto 21-22 con distancia 30.16 metros rumbo N67°4'48"W, punto 22-23 con distancia 9.76 metros rumbo N83°20'13"W, punto 23-1 con distancia 23.52 metros rumbo N18°9'35"E, cierre de la poligonal.

Artículo 3. Nómbrase como Unidad Ejecutora para la expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos afectados por este Acuerdo, al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días a partir de la publicación del presente acuerdo con el objeto de llegar a un avenimiento.

Artículo 4. Todos los derechos y beneficios que se deriven de la presente Declaratoria de Utilidad Pública por la propiedad afectada, se establecen a favor del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 6. Líbrese certificación para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) **Wendy Morales**, Procuradora General de la República.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 1763- M. 39688061 - Valor - C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva No. 06-2019 - "Adquisición de Diez (10) Unidades de Motocicletas Montañeras"

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), en cumplimiento al Arto 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado que se encuentra disponible a partir del día Lunes 01 de Julio del 2019, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva No. 06-2019 – Adquisición de Diez (10) Unidades de Motocicletas Montañeras.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente a Corporación de Zonas Francas, Contiguo Marena y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 5:00 pm.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) **Jara Collado Silva Responsable de Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nacional Forestal INAFOR**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1743– M. 1119715186 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2019, por "Adquisición de Computadoras" (F) Lic. Gioconda Gutiérrez Guido. Responsable de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 1773 – M. 22511393 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA EPN-006-2019**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General,

comunica a los oferentes interesados en presentar ofertas económicas que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-006-2019 "ADQUISICION DELLANTAS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA Y TRANSPORTE PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA SANDINO", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del Año dos mil diecinueve. (f) **Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1670– M. 22009897 – Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE
CONFLICTOS DIRAC**

Considerando:

1.- El Lic. Andrés García Padilla director del **Centro de Mediación "PANAPANA WALAO TAKAN"**, cuyo nombre se traduce en lengua Misquita: **HABLARON Y LLEGARON A UN ACUERDO**, identificado con el número perpetuo 049-2017 solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplió con las obligaciones que le impone la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 149 y la presentación de los informes estadísticos,

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del **Centro de Mediación "PANAPANA WALAO TAKAN"** del domicilio de Rosita municipio de la RACCN, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veintisiete días del mes de agosto

del 2018. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC-CSJ.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1766 - M. 22400265/22587780 - Valor C\$ 870.00

CARTEL

En el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya a las diez de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, se sacarán a Subasta los bienes inmuebles que se describen así: **a)** lote de terreno ubicado en el kilómetro dieciséis y medio (16 ½) de la carretera que de Managua conduce a Masaya, banda izquierda, municipio de Nindirí departamento de Masaya, con área de dos mil cuatrocientos ochenta y seis punto cuarenta y tres varas cuadradas (2,486.43 vrs²) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **Norte:** propiedad de Laboratorio Solka; **Sur:** carretera pavimentada en medio, propiedad de Hasan Farrach Fonseca; **Este:** propiedad de Laboratorio Solka, **Oeste:** terreno de laboratorio Solka, inscrito bajo el asiento número uno (1°); finca número sesenta y cuatro mil quinientos dos (64,502), folio doscientos ocho y doscientos nueve (208 y 209); Tomo: cuatrocientos cincuenta y seis (CDLVI), columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del registro público del departamento de Masaya; **b).**- Lote de terreno ubicada en comarca Los Madrigales, jurisdicción de Nindirí, Departamento de Masaya, con área de veintidós mil novecientos veintiocho punto novecientos trece varas cuadradas (22,928.913 vrs²) comprendido dentro de los siguientes linderos **Norte:** camino a los Madrigales, **Sur:** resto de la propiedad; **Este:** Vicente Velásquez y otro; **Oeste:** Laboratorio Solka S.A. y otro, se encuentra escrito bajo el asiento número uno (1), finca número sesenta y cinco mil ochenta y dos (65,082); folio ciento cuarenta y ocho (148); Tomo cuatrocientos sesenta y dos (CDLXII) columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de Masaya; **c)** - Lote de terreno ubicado en el kilómetro dieciséis y medio (16 ½) de la carretera que de Managua conduce a Masaya, banda izquierda, Municipio de Nindirí, departamento de Masaya, con área de mil veintidós punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (1,022.44 vrs²) comprendido dentro de los siguientes linderos **Norte:** propiedad de laboratorio Solka, **Sur:** carretera pavimentada en medio, propiedad de Hasan Farrach Fonseca, **Este:** propiedad de Laboratorio Solka, **Oeste:** terrenos de laboratorios Solka; inscrito bajo el asiento uno (1); finca número sesenta y cuatro mil quinientos uno (64, 501); folios doscientos cinco y doscientos seis (205 y 206); Tomo cuatrocientos cincuenta y seis (CDLVI); columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya; **d).**- Predio rústico situado en el Municipio de Ticuantepe, jurisdicción de Nindirí, departamento de Masaya, en la banda norte de la carretera pavimentada que de la ciudad de Managua conduce a la de Masaya, con área de nueve mil cuatrocientos seis punto dieciséis metros cuadrados (9,406.16 mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **Norte:** Hoy se dice de Mirna Cornavaca; **Sur:** Resto de la propiedad de

Solka S. A; **Este:** Soledad Chacón de Solórzano y **Oeste:** Hoy se dice de Familia Álvarez, inscrita bajo el asiento uno (1), finca número sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis (67,636); folio doscientos diecisiete (217); tomo: quinientos siete (DVII) columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya. Precio base de la Subasta la suma de **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.000.00)** más una tercera parte de dicha suma para responder por las costas de ejecución.- Todo dentro del Juicio Ejecutivo Singular Hipotecario que promueve **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO S.A)** a través de su Apoderado General Judicial Lic. **SALVADOR FRANCISCO PEREZ GARCIA** en contra de **LABORATORIO SOLKA SOCIEDAD ANONIMA S.A Y OTROS.** - Se oirán posturas de estricto contado.- Masaya, diecisiete de junio del año dos mil diecinueve. (F) *DRA. ALBA MARIA PEREZ ABURTO. Jueza Segunda y Primera Distrito Civil, Jueza Local Civil de Masaya habilitada por acuerdo de Corte numero 27/2017 y 39/2017. Para conocer los procesos civiles escritos.-*

3-2

Reg. 1703 - M. 22092101 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Jimmy Antonio y Jemmy Adriana, ambos de apellidos Ñurinda García, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre Jimmy Antonio Ñurinda Flores (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, catorce de marzo del dos mil diecinueve. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. (f) Adriana María Cristina Huete López. Jueza Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria. Número de Asunto: 001532-ORM4-2019-CO. (F) **ADMAHULO.**

3-2

Reg. 1776 - M. 22468900 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006173-ORM4-2018-CO
Número de Asunto Principal: 006173-ORM4-2018-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de junio de dos mil diecinueve. Las una y siete minutos de la tarde.

El señor **Marcel Alexander Alegría Serrano**, mayor de edad, estudiante, soltero, con cédula de identidad 001-160990-0018R, del domicilio en el Barrio Farabundo Martí,

de la licorería don Bosco seis cuadras al norte y media cuadra al este casa numero 13 y la señora **Katherine Lineth Alegría Serrano**, mayor de edad, estudiante, soltero, con cédula: 001-090896-0034E, del este domicilio en el Barrio Farabundo Martí, de la licorería don Bosco seis cuadras al norte y media cuadra al este casa número 13, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **Lineth del Pilar Serrano Bermúdez** (q.e.p.d.) en especial de un vehículo NISSAN, modelo: Almera, placa: M152467, Circulación: B2700772, color: azul, motor: QG16322672P, combustible: gasolina. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Lic Ramón Amadeo Flores López, Juez Juzgado Séptimo Local Civil Oral de Managua. Lic. Sandra Pérez Altamirano, Secretaría Judicial.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8425 – M. 21844940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 216, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YOLANDA JULISSA FAJARDO CORTÉS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8426 – M. 21844627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 249, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BRINY FRANCELA RODRÍGUEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8427 – M. 21841127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 7116, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUAN ALBERTO ALEMÁN JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8428 – M. 21850247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida

150, Tomo XXVII, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HESLEY GIOVANNI TINOCO MELLAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad De Ciencias Agropecuarias le extiende el título de **Licenciado (a) Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8429 – M. 916683782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENNY JOSUÉ BALMACEDA VARGAS - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8430 – M. 21844274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la UNIVERSIDAD ANUNCIATA, certifica que registrado bajo el Folio 005, Partida N° 026, Tomo I, del libro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva a su cargo, dice: **UNIVERSIDAD ANUNCIATA POR CUANTO:**

YANIRA DEL CARMEN OBANDO CASTILLO,

Natural de Nicaragua con cedula de identidad 566-190188-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Firma del Rector: Allan Gómez Alvarado, Secretario General, Edwin Bello Víctor, Secretario Académico William Rogelio Montealto Lozano. (f) William Rogelio Montealto Lozano, Dirección General de Registro Académico Central Universidad Anunciata.

Reg. TP8431 – M. 21845366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERILL HASAELSIUGALEANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-291192-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8432 – M. 21843507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 254, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

DANIELA SARAHY MEDINA PORTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica**. Para

que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP8433 – M. 21849740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 97, asiento 517, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN RIVAS CASTRILLO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General: Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 11 de junio de 2019. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP8434 – M. 21845337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 282, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCIA CATALINA ALEMÁN SÁNCHEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**. para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. el Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8435 – M. 21846661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4222, Página 27, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOHEMAN JOEL GÓMEZ FIGUEROA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarria Decano de la facultad.

Es conforme, Managua veinte y dos de marzo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP8436 – M.21846482 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 308 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARCELA ADRIANA ACEVEDO PICHARDO, Natural de: Miami, Florida, República de Estados Unidos de América, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 471 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARCELA ADRIANA ACEVEDO PICHARDO, Natural de: Miami, Florida, República de Estados Unidos de América, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP8437 – M. 9808580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 426, Página No. 214, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

KEVIN JOSUÉ MENDIOLA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8438 – M 21852741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 145, Acta No. 428, Partida 505, el Título a nombre de:

INGRID MASSIEL MARENCO. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 121-151096-0004K, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MAE. Esther del Carmen Ibarra, Secretaria General.

Reg. TP8439 – M 21858495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 141, Acta No. 416, Partida 143, el Título a nombre de:

BERMAN DE JESÚS ROBLES ROMERO. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 362-091193-0000G, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP8440 – M. 21858177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5099 Folio 1452 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

WILFREDO ANTONIO GUERRERO GONZÁLEZ Natural de Diriomo Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019 (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8441 – M. 21857217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 052 página 052 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO”**. **POR CUANTO:**

ALFREDO RIVERA REYES Natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya, y Secretaria General, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General. UNIAV-Rivas.

Reg. TP8442 – M. 21854826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 47, Tomo XXVII, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL SOCORRO GOMEZ BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad De Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Cerna Antonio Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8443 – M. 21853597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 922, página 641, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCIS DANIELA DELGADO ROSTRAN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón. Responsable de Registro

Reg. TP8444 – M. 21853397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 134, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIA LÓPEZ MELGARA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Róg. Gurdían. El Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN.

Reg. TP8445 – M. 21857396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSY GABRIELA ZAPATA ARCIA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-080594-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8446 – M. 21854566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELEN EDENIA CENTENO MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-131094-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8447 – M. 21854665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SINDY MILAGROS VELÁSQUEZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-100598-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8448 – M. 21859536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 113, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CANO CACERES MILTON FRANCISCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a)**

en **Tecnología Médica**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de mayo del dos mil diecinueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8449 – M. 21859629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 107, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SANHEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8450 – M. 21855573– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALBA LUZ CRUZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El

Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8451 – M. 21855998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS OLIVAS MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8452– M. 21856085– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO OLIVAS MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8453 – M. 21855637– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YADER JOSÉ CRUZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8454 – M. 21862359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 094, página 047, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE ADAN BORGE MARTINEZ. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP8455 – M. 21862566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 463, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CECIA MARÍA CASTILLO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8456 – M. 21861553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4173, Página 178, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELBA LUZ ZEPEDA ORTEZ. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8457 – M. 913834812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 626, página 313, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARIELKA YARITZA IGLESIAS PALACIOS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 8458 – M. 21864096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUBY KARELIA CASTELLANOS CORRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-040865-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 8459 – M. 21865861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA DEL SOCORRO GARCÍA ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191280-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8460 – M. 21870588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 598, página 299, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DAHER ANTONIO DIAZ SUAREZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP8461 – M. 21870644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 607, página 304, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELVIN JOSUE HERNANDEZ LUQUEZ. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP8462 – M. 21873940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA ARGENTINA GARCÍA CASTAÑEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-241194-0081T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8463– M. 21874025– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAOLA MARBELLY RIVAS RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 201-050396-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8464– M. 21869181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Prostrado/Diplomados Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el código DICER-ALA/CFT-FP/084/RZ/6ª/2019 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 084. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un logo de Pleca Legal & Compliance en azul hay un logo de UNIDES en Verde. Certificación **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y FIRMA DE CONSULTORÍAS PLECA/ LEGAL & COMPLIANCE CERTIFICAN QUE:**

ROGER IVÁN ZELEDÓN QUINTANILLA. Cumplió con altos estándares de Capacitación y Entrenamiento a través del : Diplomado de Certificación como Especialista en Cumplimiento Regulatorio anti Lavado de Activos. Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva (DICER-ALA/CFT-FP) por lo tanto se le otorga la Designación y Acreditación Académica de: **Especialista Certificado en Cumplimiento Regulatorio ALA/CFT-FP.**

Managua, Republica de Nicaragua, 07 de junio del 2019. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector UNIDES, Firma ilegible Dr. Heynar Martínez Morales Director PLECA/ Legal & Compliance. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Hay un sello seco de PLECA/Legal & Compliance.

Registrado en el Libro Respectivo bajo Número: DICER-ALA/CFT-FP/084/RZ/6ª/2019. Managua, 07-06-19. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de junio del año dos mil diecinueve. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP8465 – M. 21882966– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FERGIE CONTRERAS HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES.”

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8466– M. 21883018– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA FRANCISCA HERRERA LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8467– M. 21883148– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVELING GUISELLE ROSALES PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES.”

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8468– M. 21883344– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 428, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA HEIDY PICADO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8469– M. 21883403– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUNIELKA BEATRIZ MORENO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8470 – M. 21293391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4154, Página 196, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO CHÁVEZ PALACIOS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de marzo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8471 – M. 21880888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1797, Página 161, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RICHARD ANTONIO HERRERA ROSTRÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de abril del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8472 – M. 21884575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería de Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYLING SELENIA BLANDÓN CÁCERES. Natural

de Nicaragua, con cédula de identidad 481-260898-1003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8473 – M. 21884613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA LETICIA DÍAZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-270395-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8474 – M. 21882083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAWRENCE ALEXA ALEMÁN HUEMBES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270396-0007G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8475 – M. 21882300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELA DE LOS ÁNGELES VÉLIZ SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-310796-0018D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8476 – M. 21876084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHIA DEL CARMEN ARÁUZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-140595-0001C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de

Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 8477 – M. 21879865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 301, Folio 101, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LIGIA FLORES GUTIÉRREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda Scarleth Miyette Obando Hernandez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP8478 – M. 19752741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), debidamente Autorizada por el CNU, según Resolución 30-2002 del 15 Nov/ 02. Por este medio Certifica que bajo el Folio: 25; No. 23, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ROSA ALBA RIVERA DÍAZ. ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2008.

(f) Lic. Abel de Jesús Meléndez M. Secretaría General (f)
Lic. Jiselda Cruz Aguirres. Resp. de Registro Académico

Reg. TP8479 – M. 21870204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1467, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA MARIELA LOPEZ GUTIERREZ. Natural de San Jose de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Director/a de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8480 – M. 21870101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1468, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAULA JAMILETH TALAVERA MORAN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8481 – M. 21887570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 359, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DAYSÍ LILLETTE MEDRANO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8482 – M. 21887466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SARAH MARIELA LÓPEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8483 - M 21886728 - Valor C\$ 190.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, extendido por la Facultad de Ciencias Médicas, el dieciséis de abril del año dos mil uno, registrado bajo el número: 1581, pagina 742, tomo; II del libro respectivo a nombre de **ZANDRA LUNA ROBLES**, mismos que fueron revalidados por la

Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a que se lo hurtaron de sus pertenencias. Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Atentamente (f) Luis Alfredo Lobato Blanco Secretario General.

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, extendido por la Facultad Ciencias Médicas, el dieciséis de abril del año dos mil uno, registrado bajo el número: 89, página: 89; tomo; IV del libro respectivo a nombre de **ZANDRA LUNA ROBLES**, mismos que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a que se lo hurtaron de sus pertenencias. Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Atentamente(f) Luis Alfredo Lobato Blanco Secretario General.

Reg. TP8484 – M. 21869911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1460, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YARITZA MONTALVAN MENDOZA. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 8485 – M. 21869682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1461, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY DANIELA ROMERO CASTILLO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8486 – M. 21869884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1469, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURIDIA VALESKA MOREIRA MORALES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8487 – M. 21870145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1459, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLY JENIFER CARDOZA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8488 – M. 21864293– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARACELLY MAGDALENA CRUZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8489 – M. 21883198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA IGNACIA ALANIZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8490 – M. 3830671– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 436, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EDDYNZON JAVIER GUIDO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8491 - M.21869085 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 085, Número Perpetuo 005, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

DELIA MERCEDES ROSALES SANDOVAL. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión de Cumplimiento “Compliance”** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 087, Número Perpetuo 013, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

DELIA MERCEDES ROSALES SANDOVAL. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión Integral de Riesgo de Lavados de Activos y del Financiamiento al Terrorismo** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio Jose González

Es conforme, Managua a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 096, Número Perpetuo 012, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

DELIA MERCEDES ROSALES SANDOVAL. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Auditoría Forense y Esquemas de Fraude.** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio Jose González

Es conforme, Managua a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 085, Número Perpetuo 004, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

DELIA MERCEDES ROSALES SANDOVAL. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión Integral de Riesgos Financieros** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio Jose González

Es conforme, Managua a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

Reg. TP8492 – M. 21864413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 96, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YELIS MELISSA REYES TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Educación Mención Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8493 – M. 21867600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 036, página 036, tomo I, del

Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FATIMA VANESSA RODRIGUEZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Managua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestro en Ciencias en Mejoramiento Genético con Mención en Mejora Vegetal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP8494 – M. 21870098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGELA MARÍA LANUZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-230892-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8495 – M. 21690289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA**

DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LISSETTE DEL PILAR SOTELO ANGULO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280478-0034S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8496 – M. 21892128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 433, Asiento N° 937, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MYRIAM ELIETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP8497 – M. 21892312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 433, Asiento N° 937, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCY MAYELA GURDIÁN CARDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP8498 – M. 21891982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 433, Asiento N° 937, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSELING MERCEDES FLORES MONTANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP8499 – M. 21895292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4227, Página 32, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ GUTIÉRREZ CHÁVEZ. Natural de Calidonia, Calidonia, República de Panamá, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de abril del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8500 – M.21894388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1770, Página 50, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANKLIN RAFAEL AGUILAR ORTIZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de abril del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8501 – M. 21892863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN LIZETTE MARTÍNEZ GALÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-290795-0016C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8507 – M. 21894644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDITH LIZETH GUTIÉRREZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-291196-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8508 – M. 21897084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1796, Página 160, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

JOSÉ CARLOS RUIZ ROCHA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de abril del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8509 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVI, Partida: 740, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA RUIZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8510 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII, Partida: 468, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NANCI RAQUEL REYES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de junio de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8511 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIV, Partida: 2106, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de marzo de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8512 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 881, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CINTHYA NAHIMA ESTRADA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8513 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LV, Partida: 4172, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA GAITAN ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de junio de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8514 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII, Partida: 464, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DIANA BELEN LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de mayo de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8515 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 843, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

EDUARDO ISMAEL GARCIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional, con su Especialidad en Administración en Recursos Humanos**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8516 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII, Partida: 463, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

EVELING RAQUEL ACOSTA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de mayo de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8517 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 135, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ALDRIN ARIEL QUINTERO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de julio de 2017. El Rector de la

Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8518 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LV, Partida: 4167, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ABNER JOSUE MENDOZA ENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8519 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. L, Partida: 1379, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BERTHA MARIA BAEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos

prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de septiembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8520 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 1040, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARYBETH IVONNE ZELAYA BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8521 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 398, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BEDER FRANCISCO ACEVEDO CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8522 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 382, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

CHRISTIAN CASTRO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8523 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XII, Partida: 333, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE**

AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

TATIANA DE LOS ANGELES CRUZ PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de abril de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8524 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVI, Partida: 740, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA RUIZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública, con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8525 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que

el folio No. IX, Partida: 246, Tomo: 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JANIEL ALFREDO LOPEZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniería en Sistema**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de febrero de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8526 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 247, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CARLOS JOSE OLIVAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniería Industrial con su Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de abril de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8527 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 105, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KILVERT RAFAEL VALLECILLO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de febrero de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8528 – M. 21821264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 39, Partida: 14, Tomo: 18, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de Postgrado, **POR CUANTO:**

BEDER FRANCISCO ACEVEDO CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Master, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Maestría en Educación con Énfasis en Administración y Gestión Educativa**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 13 de junio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.